

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 30 de enero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 18 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.598	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.Ec. N° 2.901 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	344
M.Ec. N° 2.902 del 29/12/94 - Créditos de combustibles y lubricantes a productores: Cancelación de deudas	344
M.Ec. N° 2.904 del 29/12/94 - Amplía Decreto 872/93.....	345
M.Ec. N° 2.905 del 29/12/94 - Amplía contratos de locación de servicios	345
M.Ec. N° 2.906 del 29/12/94 - Aprueba plano de mensura y subdivisión de inmuebles de Las Lajitas, departamento Anta	346
M.Ec. N° 2.908 del 29/12/94 - Fondo especial de promoción minera: Régimen de utilización y manejo de recursos.....	346
M.Ec. N° 2.909 del 29/12/94 - Rectifica Decreto N° 2.833/93	347
M.Ec. N° 2.910 del 29/12/94 - Adjudica en venta lote fiscal del Dpto. Capital	348
M.Ec. N° 2.911 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	348
M.Ec. N° 2.912 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	349
M.Ec. N° 2.913 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	350
M.B.S. N° 2.914 del 29/12/94 - Contrato de locación de servicios	350
M.B.S. N° 2.915 del 29/12/94 - Contrato de locación de servicios	351
M.B.S. N° 2.916 del 29/12/94 - Contrato de locación de servicios	351
M.B.S. N° 2.919 del 29/12/94 - Apoyo financiero.....	352
M.B.S. N° 2.920 del 29/12/94 - Licencia especial con goce de haberes.....	352
M.B.S. N° 2.921 del 29/12/94 - Apoyo financiero.....	353
M.B.S. N° 2.922 del 29/12/94 - Apoyo financiero a Parroquia de El Tala.....	353
M.B.S. N° 2.923 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	353
M. Ec. N° 2.924 del 29/12/94 - Comisiones oficiales	354
M.Ec. N° 2.925 del 29/12/94 - Declara la nulidad del Decreto 1.341/91	354

DECRETOS SINTETIZADOS

M.Ec. N° 2.903 del 29/12/94 - Horario extraordinario	354
M.Ec. N° 2.907 del 29/12/94 - Incorporación presupuestaria.....	355
M.B.S. N° 2.917 del 29/12/94 - Accidente de trabajo.....	356
M.B.S. N° 2.918 del 29/12/94 - Reconocimiento de servicios	356

LICITACIONES PUBLICAS

N° 99.540 - A.G.A.S.....	356
N° 99.537 - Consejo General de Educación N° 01/94.....	356
N° 99.536 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia N° 01/95.....	357

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 99.510 - Raúl Aprile.....	357
------------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N°1 99.535 - Centro Vecinal Social y Cultural "Pueblo Nuevo", Cerrillos, para el día 17/02/95.....	357
--	-----

FE DE ERRATAS

Pág.

N° 99.538 - De la Edición N° 14.590 del día 18/01/95357

RECAUDACION

N° 99.539 - Del día 27 de enero de 1995358

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.901**Ministerio de Economía**

Expediente N° 119-1.743/94 y Agregados.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Ministro de Economía, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo;

Por ello, con encuadre en el artículo 86 inciso a) de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Dense por aprobadas las comisiones efectuadas por funcionarios del área del Ministerio de Economía a los sitios y en las fechas indicadas, y que en cada caso se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento administrativo.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a las respectivas cuentas de Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspondientes del Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.902**Ministerio de Economía**

Expediente N° 24-04.977/94 y Referente.

VISTO la normativa contemplada en la Ley N° 24.283, la situación de endeudamiento del sector

agropecuario, la política del Gobierno de la Provincia de crear condiciones de financiamiento de pasivos de sectores afectados de la producción; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio suscripto entre la provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales aprobado por Ley N° 6.230/84 ampliado y reglamentado por Leyes N°s. 6.236/84; 6.244/84; 6.245/84 y Decretos N°s. 2.147/85; 2.148/85; 2.364/86 y 236/86, se otorgó créditos de combustibles y lubricantes a productores;

Que numerosos beneficiarios del crédito de las Campañas 1984/87, no cumplieron con el pago de sus obligaciones, obediendo ello al deterioro de la rentabilidad empresarial que provocó la falta de cumplimiento aún a riesgo de los cargos que trae aparejado dicha demora, lo que si bien no es imputable al accionar del Estado provincial; se estima que corresponde arbitrar los medios para atenuar sus incidencias como un modo compensatorio, reconociendo la importancia de las actividades agropecuarias y mineras en la economía provincial;

Que Fiscalía de Estado y el Banco Provincial de Salta, iniciaron juicios, encontrándose gran cantidad de ellos en estado de subasta, lo que de realizarse provocaría un deterioro en sectores productivos del agro con repercusión en la actividad económica provincial;

Que a fs. 67 Contaduría General de la Provincia, aconseja el dictado del decreto estimando que con el mismo se producirá el recupero del monto pagado por la Provincia a Y.P.F.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Los deudores de obligaciones originadas en los créditos de combustibles y lubricantes de los períodos 1984 a 1987, podrán cancelar sus deudas en la forma prevista en el presente decreto.

Art. 2° - Las liquidaciones judiciales o extrajudiciales resultantes, no podrán exceder el valor del producto de que se trate, tomándose como referencia el precio unitario de venta al público de los productos Y.P.F. en la ciudad de Salta, vigentes al 31 de marzo de 1991, más los intereses calculados en función a lo

establecido por Decreto N° 514/92 durante el período comprendido entre el 01/04/91 y la fecha de la liquidación respectiva.

Art. 3° - La deuda determinada podrá ser cancelada en la siguiente forma:

a.- De contado.

b.- En plazo: en este supuesto será abonada en 10 cuotas iguales y consecutivas con más el interés establecido en el Decreto N° 514/92.

Art. 4° - El incumplimiento en cualquiera de las cuotas del plan pactado conforme el inc. b) del artículo 3°, producirá la caducidad del plan y tornará exigible el saldo adeudado con más los intereses correspondientes hasta el efectivo pago. La mora operará en forma automática.

Art. 5° - Los productores interesados en acogerse al presente decreto, deberán ejercer la opción en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. No ejercitándose la misma en el plazo estipulado, continuarán las ejecuciones judiciales en las condiciones originariamente pactadas.

Art. 6° - Las formas de pago establecidas en el artículo 3°, su liquidación y aprobación deberán instrumentarse por convenio a suscribirse ante la Fiscalía de Estado, conforme las pautas y condiciones señaladas en el presente decreto, los pagos deberán efectuarse mediante depósito en la cuenta N° 43-907/5 del Banco Provincial de Salta, debiendo los deudores acreditar sus pagos con las respectivas constancias.

Art. 7° - El presente decreto se aplicará a todas las situaciones jurídicas, con excepción de los créditos ya cancelados.

Art. 8° - Los honorarios de los profesionales intervinientes en causas judiciales, serán regulados sobre la base del monto que resultare de aplicación del presente.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Torino -
Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.904

Ministerio de Economía

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Educación, en la cual solicita la ampliación del artículo 3° del Decreto N° 872/93; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Educación incorporar a la Fundación CEPAS (Centro de Estudios, Perfeccionamiento y Asistencia Sicopedagógica), al sistema de descuento por planilla para docentes de todos los niveles del Sistema Educativo Provincial que estén asociados a la misma;

Que la citada Institución es integrante de la Red Federal de Educación y desarrolla actividades de capacitación docente, asesoramiento institucional, apoyando al Gobierno de la Provincia, en el proyecto educativo que viene instrumentando, dentro del marco de la Ley Federal de Educación;

Que los descuentos deberán contar con la aprobación de los agentes adheridos a esa entidad, quienes expresarán su adhesión mediante solicitud de carácter individual y personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase el artículo 3° del Decreto N° 872/93, dejando establecido que se autoriza a la Dirección Provincial de Informática a recibir del Ministerio de Educación, las novedades de descuentos sobre los haberes del personal docente de todos los niveles del Sistema Educativo Provincial que estén asociados a la Fundación CEPAS.

Art. 2° - Los agentes asociados a la Fundación CEPAS deberán dar expresa conformidad a efecto de proceder a realizar el correspondiente descuento.

Art. 3° - El Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Administración, deberá suscribir con los Organismos de la Jurisdicción que corresponda, la fórmula de adhesión pertinente, la que será individual y personal.

Art. 4° - Se invita a adherirse al presente, al Consejo General de Educación y a adoptar igual criterio.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Ministra de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Ceballos de
Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.905

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-42.570/94.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Interventor del Banco Provincial de

Salta, solicita la prórroga de contratos de locación de servicios de los señores, C.P.N. Ignacio Américo Córdoba y Rodolfo Alberto Bocardo, contratados mediante Decreto N° 750/94 y prorrogados por Decretos N°s. 1.284/94; 2.667/94; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios en las que se fundamentaron las referidas designaciones transitorias;

Que el Banco Provincial de Salta continúa en etapa de reestructuración en procura de profundizar las medidas tendientes a obtener el saneamiento económico financiero y los niveles de eficiencia que demanda su condición de Caja Obligada del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Banco Provincial de Salta a ampliar por el término de 60 (sesenta) días los contratos de locación de servicios con los señores - C.P.N. Ignacio Américo Córdoba - D.N.I. N° 6.954.132 y Rodolfo Américo Bocardo - D.N.I. N° 8.725.880, con las mismas condiciones, funciones y jerarquía que las dispuestas en el Decreto N° 750/94 y sus prórrogas Decretos N°s. 1.284/94 y 2.667/94 a partir del 23 de noviembre de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.906

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expediente N° 18-5.251/92.

VISTO que por las actuaciones de referencia la Municipalidad de Las Lajitas tramita la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión de la Matrícula N° 2.939 - Sección C - Lote 12 de la localidad de Las Lajitas - departamento Anta, de propiedad del señor Ernesto Salim Alabi; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda extiende Certificado de Factibilidad de loteo, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° - inciso 10 de la Ley Provincial N° 5.167/77;

Que a fs. 9 se agrega el original del Plano (tela) con los visados correspondientes;

Que a fs. 18 se agrega copia de la Ordenanza N° 22/83 de la Municipalidad de Las Lajitas, mediante la cual se acepta la donación de superficies destinadas al uso público, efectuada por la señora Alba Clara Juncosa de Davids;

Que a fs. 19 la citada Municipalidad certifica que las calles se encuentran abiertas y habilitadas al uso público, y cuentan con los servicios de agua corriente y energía eléctrica;

Que a fs. 20 se adjunta Certificado municipal mediante el cual, la misma se compromete a tomar a su cargo los trabajos requeridos por la Administración General de Aguas de Salta (fs. 22);

Que a fs. 22 la Administración General de Aguas de Salta - Dirección de Hidráulica otorga Certificado de No Inundabilidad condicional;

Que a fs. 23 el Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles informa que el citado plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble Matrícula N° 2.939 - Sección C - Lote 12 de la localidad de Las Lajitas - Departamento Anta, de propiedad del señor Ernesto Salim Alabi, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

Sup. Lotes D/Ochavas	37.450,00 m ²
Sup. Calles	10.360,00 m ²
Sup. Ochavas	150,00 m ²
Sup. Total s/Mensura	47.960,00 m ²
Sup. s/Título	47.960,00 m ²
Diferencia	0,00 m ²

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano -
Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.908

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción
Subsecretaría de Industria, Minería y Comercio**
Expediente N° 15-15.922/94.

VISTO la necesidad de reglamentar el régimen de utilización y manejo de los recursos del Fondo Especial de Promoción Minera; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.026 en su artículo 13 prevé la formación del Fondo Especial de Promoción Minera;

Que el artículo 14 del Decreto reglamentario N° 272/83, faculta a la Subsecretaría de Industria, Minería y Comercio a reglamentar el uso de los recursos del citado fondo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Los recursos del Fondo Especial de Promoción Minera, serán utilizados en:

- a) Equipamiento de laboratorio.
- b) Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinarias, automotores y equipos de laboreo minero.
- c) Financiación de estudios de yacimientos y zonas mineras.
- d) Reparación y mantenimiento de caminos y huellas mineras.
- e) Financiamiento de pequeñas empresas de producción que utilice como materia prima los recursos mineros de la Provincia.
- f) Celebrar contratos de locación de servicios con personal profesional, técnicos, obreros.
- g) Contratar servicios de maquinarias, automotores y equipos de laboreo minero cuando extremas necesidades lo requieran.
- h) Comisiones que demanden las inspecciones para el funcionamiento de la Ley N° 6.026, las de los representantes del Area en reuniones provinciales, regionales y nacionales referidas al desarrollo y promoción de la actividad minera.

Art. 2° - La Subsecretaría de Industria, Minería y Comercio, será el organismo encargado del control y destino de los recursos del Fondo Especial de Promoción Minera, correspondiéndole a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía el control administrativo contable en los términos del presente instrumento legal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Torino -
Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.909**Ministerio de Economía**

Expediente N° 42.126/94 - Cód. 11.

VISTO el Decreto N° 2.833 de fecha 30 de diciembre de 1993; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designa en carácter de personal temporario al Sr. David Barrionuevo, D.N.I. N° 22.946.879, para desempeñar funciones en el Puesto de Control Fiscal Nuestra Señora de Talavera de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día 19 de julio de 1993 y hasta el 31 de agosto de 1993, con una remuneración equivalente a Nivel 06;

Que a fojas 01 del expediente de referencia, la Dirección General de Rentas solicita ampliación del período establecido en Decreto N° 2.833/93, atento que la prestación de servicios desempeñados por el citado agente en el Puesto de Control Fiscal Nuestra Señora de Talavera, se extendió hasta el día 08 de setiembre de 1993, conforme lo acredita planilla de registro de asistencia del mes de setiembre de 1993, que rola a fs. 3;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario rectificar parcialmente el Decreto N° 2.833/93;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifícase el Decreto N° 2.833/93, artículo 1°, a efectos de dejar establecido, que la designación en carácter de personal temporario en la Dirección General de Rentas a favor del Sr. David Barrionuevo, D.N.I. N° 22.946.879, tendrá vigencia a partir del día 19 de julio de 1993 y hasta el 08 de setiembre de 1993, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.910

**Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 131-002.028/93.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. Norberto Enrique Barteloot solicita la adjudicación en venta del lote fiscal, ubicado en el Departamento Capital; Sección "N"; Manzana 30; Parcela 12; Matrícula N° 67.820, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una promesa de venta que data del año 1969 sobre el citado inmueble, a favor del Sr. Domingo José Ocaña, quien a la fecha y conforme a las constancias obrantes en el Expte., habiendo transcurrido más de 20 años de la mencionada promesa de venta, no cumplió con las condiciones de la misma, de construir en el mismo la vivienda propia, ni tampoco pagó el precio de venta del inmueble, continuando por lo tanto el dominio del terreno descripto a nombre de la Provincia.

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha analizado la solicitud de adjudicación presentada por el Sr. Norberto Enrique Barteloot, cumpliendo la misma con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.338/51.

Que el precio de venta fue fijado por la Dirección General de Inmuebles, conforme lo establece la Ley N° 3.590/61, a la propiedad del inmueble a los efectos de regularizar su situación.

Que el solicitante se encuentra ocupando el inmueble solicitado desde hace varios años.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase la promesa de venta efectuada a favor del Sr. Domingo José Ocaña, sobre el inmueble identificado como Sección "N"; Manzana 30; Parcela 12; Matrícula N° 67.820 del Dpto. Capital por incumplimiento de las condiciones fijadas oportunamente.

Art. 2° - Adjudícase en venta al Sr. Norberto Enrique Barteloot, D.N.I. N° 4.369.956, el inmueble identificado como Sección "N"; Manzana 30; Parcela 12; Matrícula N° 67.820 del Dpto. Capital.

Art. 3° - El precio de venta ha sido fijado en la suma de \$ 4.179 (Pesos cuatro mil ciento setenta y nueve), pagaderos en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La Dirección General de Tierras Fiscales, notificará al adjudicatario para que en el plazo de 60 días se presente al Organismo a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, el que llevará las cláusulas de estilo.

Art. 4° - A partir de la firma del Boleto de Compraventa, el adjudicatario deberá tomar a su cargo el pago de los impuestos, tasas provinciales y municipales. El pago de las cuotas deberá efectuarse en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, o en otro Organismo que posteriormente se determine.

Art. 5° - Escribanía de Gobierno confeccionará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio luego de cancelado el precio de venta.

Art. 6° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de diez años, contados a partir del presente decreto y debiendo el adjudicatario con el decreto correspondiente oponer sus derechos frente a terceros. Es obligación del adjudicatario constituir en el momento de escriturar Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad conforme lo establecido por Decreto N° 4.012/64.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa, implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial con todo lo edificado y plantado sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Ministro de Bienestar Social; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Autiero -
Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.911

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-42.284/94 y Agregados.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del Banco Provincial de Salta, en el ámbito del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Ministro de Economía, encontrándose en la Institución Bancaria las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo del Banco;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86 inciso a) de la Ley 6.583;

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por aprobadas las comisiones efectuadas por funcionarios del Banco Provincial de Salta, área del Ministerio de Economía a los sitios y en las fechas indicadas, y que en cada caso se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente instrumento administrativo.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción del Banco Provincial de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.912

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expedientes N°s. 33-156.619/94; 36-15.020/94; 36-15.036/94; 37-99.643/94 y 36-15.026/94.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a las comisiones de servicios efectuadas por diverso personal de organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que como consta en cada pedido dichas comisiones fueron autorizadas oportunamente por el señor Ministro de Economía conforme lo establece el Decreto N° 523/92;

Que las mismas fueron autorizadas a efectos que los citados agentes realicen gestiones inherentes al área de cada organismo y/o participen de reuniones y otras actividades que hacen a la función específica de los mismos;

Que en virtud a lo determinado en el Artículo 86 inciso a) de la Ley N° 6.583, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por autorizadas y cumplidas las comisiones de servicios efectuadas por funcionarios y

agentes de organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que a continuación se detallan, a los destinos y por los motivos que en cada caso se indican:

—Cr. Enrique Normando Gudiño, profesional de la Dirección de Vialidad de Salta - Destino: Capital Federal - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 23/08/94 y por el término de 4 (cuatro) días - Motivos: Asistir a la Junta de Asesores de Finanzas del Consejo Vial Federal.

—Señor Néstor Fernando Tintilay - Agente del Departamento de la Producción de la Dirección Provincial de Energía - Destino: ciudad de San Justo - provincia de Buenos Aires - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 22/09/94 y por el término de 3 (tres) días - Motivos: Efectuar ensayo de Transformador en la firma IATRA, los gastos de viáticos y pasaje a cargo de la empresa IATRA.

—Ing. Luis Angel Ramos - Jefe de División Obras del Departamento Ingeniería y Planeamiento de la Dirección Provincial de Energía - Destino: Provincia de Córdoba - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 4 y 5/11/94 - Motivos: Asistir a Ensayos de Transformadores de 132 KV. J. V. González; los gastos a cargo de la contratista SOINCO S.A.C.I.

—Ing. Juan Enrique Peretti - Profesional de la Dirección General de Obras Sanitarias - Destino: ciudad de Buenos Aires - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 18/08/94 y por el término de 3 días - Motivo: Participar en la 2da. Reunión Técnica Marco, entre la mencionada Dirección y el Instituto Nacional de Ciencias y Técnicas Hídricas.

—Ing. Miguel Angel Cortez, Jefe del Departamento Ingeniería y Planeamiento de la Dirección Provincial de Energía - Destino: Capital Federal - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 27/09/94 y por el término de 3 días - Motivos: Participar de las reuniones de las Comisiones de Asuntos Económicos y Asuntos Técnicos del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos indicados en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.913

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expedientes N°s. 37-99.288/94; 36-14.850/94; 36-14.908/94 y 36-14.949/94.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas a las comisiones de servicios efectuadas por diverso personal de organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que como consta en cada pedido, dichas comisiones fueron autorizadas oportunamente por el señor Ministro de Economía conforme lo establece el Decreto N° 523/92;

Que las mismas fueron autorizadas a efectos que los citados agentes realicen gestiones inherentes al área de cada organismo y/o participen de reuniones y otras actividades que hacen a la función específica de los mismos;

Que en virtud a lo determinado en el Artículo 86 inciso a) de la Ley N° 6.583, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por autorizadas y cumplidas las comisiones de servicios efectuadas por funcionarios y agentes de organismos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que a continuación se detallan, a los destinos y por los motivos que en cada caso se indican:

- Señor Alvaro Domingo Cornejo, Director General de Obras Sanitarias - Destino: Capital Federal - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 28/07/94 y por el término de 2 días - Motivo: Reunión convocada por el Comité Ejecutivo Ampliado del Consejo Federal de entidades de Servicios Sanitarios (C.O.F.E.S).
- Ing. Luis Rogelio Ramos y Héctor Damián Nuevas, profesionales de la Dirección Provincial de Energía - Destino: ciudad de San Miguel de Tucumán - Vía Terrestre (Vehículo Oficial) - Fecha de Comisión: 6 y /07/94 - Motivos: Diverosos trámite ante TRASNOA.
- Ing. Luis Rogelio Ramos, Jefe de División Obras del Departamento de Ingeniería y Planeamiento de la Dirección Provincial de Energía - Destino: ciudad de Buenos Aires - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 11/08/94 y por el término de 2 (dos)

días - Motivo: Asistir al ensayo de los Interruptores de vacío 13,2 Kv. para la obra: Provisión de celdas de 13,2 Kv. para distintos puntos de la provincia de Salta", los gastos a cargo de la empresa contratista Bauen S.A.

- Señor Oscar René Nolasco - agente de la Dirección Provincial de Energía - Destino: ciudad de San Justo - provincia de Buenos Aires - Vía Aérea - Fecha de Comisión: 22/08/94 y por el término de 4 (cuatro) días - Motivo: Efectuar Ensayo de Transformador en la firma IATRA, los gastos a cargo de la empresa IATRA.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos indicados en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.914

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 24.898/94 - código 74 (corresponde).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Carlos Lauandos, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el nombrado se desempeñó como Asesor Profesional en el citado Instituto, a fin de cubrir urgentes necesidades de servicios, llevando a cabo, entre otras, las siguientes funciones: control de pacientes en lo que respecta al diagnóstico y medicamentos recetados, participación en Juntas Médicas y asesoramiento en materia de convenios a celebrarse con clínicas y sanatorios, como así también el solicitado por las diversas áreas dependientes del Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Que atento la providencia del señor Ministro de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de junio de 1994, apruébase el contrato de locación de servicios (1 f.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Carlos Lauandos, L.E. N° 3.956.764, quien se desempeñó como Asesor Profesional, con una remuneración mensual equivalente a la del sueldo básico de Jefe de Departamento del escalafón de empleados del citado Instituto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.915

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 24.898/94-código 74 (corresponde).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el ingeniero José Miguel Gauffin, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el citado profesional se desempeñó como Asesor Técnico de Calificación de Seguros Caución, llevando a cabo, entre otras, las siguientes funciones: estudiar los antecedentes y la capacidad de obras de las empresas; efectuar el relevamiento de los equipos y personal técnico de las mismas; informar sobre el porcentaje de cumplimiento de ejecución y calidad de las obras, verificar la existencia de acopios y aconsejar a las áreas pertinentes sobre medidas y procedimientos relativos a la materia de su competencia.

Que atento la providencia del señor Ministro de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de junio de 1994, apruébase el contrato de locación de servicios (1 f.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el ingeniero José Miguel Gauffin, D.N.I. N° 12.712.736, quien se desempeñó como Asesor Técnico de Calificación de Seguros Caución, con una remuneración mensual equivalente a la del sueldo básico de Jefe de Departamento, del escalafón de empleados del citado Instituto, más los adicionales correspondientes a ese nivel.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.916

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 24.898/94-código 74 (corresponde).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Francisco Osvaldo Herrera, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el nombrado se desempeñó como Asesor Profesional en el citado Instituto, a fin de cubrir urgentes necesidades de servicios, llevando a cabo, entre otras, las siguientes funciones: control de pacientes en lo que respecta al diagnóstico y medicamentos recetados, participación en Juntas Médicas y asesoramiento en materia de convenios a celebrarse con clínicas y sanatorios, como así también en el control de facturaciones efectuadas por prestadores que otorguen sus servicios a los afiliados del Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Que atento la providencia del señor Ministro de Bienestar Social, corresponde el dictado del ins-

trumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de junio de 1994, apruébase el contrato de locación de servicios (1 f.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Francisco Osvaldo Herrera, D.N.I. N° 8.184.179, quién se desempeñó como Asesor Profesional, con una remuneración mensual equivalente a la del sueldo básico de Jefe de Departamento, del escalafón de empleados del citado Instituto, más los adicionales correspondientes a ese nivel.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias pertinentes del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Autiero
- Núñez Burgos - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.919

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 26.397/94-código 35, por el cual se solicita un apoyo financiero del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicho apoyo será destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de ropa de cama para el internado del Hospital San Rafael de El Carril, como así también la reparación de una ambulancia y la culminación de diferentes obras encaradas en el citado nosocomio, a fin de mantener el normal funcionamiento del mismo, lo que redundará en beneficio de la comunidad del lugar y zonas aledañas.

Que atento la providencia de F. 2, y lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social (D. N° 522/94), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a liquidar la suma de Siete mil pesos (\$ 7.000,00) a nombre del Hospital San Rafael de El Carril, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.920

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 33.542/94-código 74, por el cual el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", eleva para su aprobación la Resolución N° 32-P/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se acordó al doctor Manuel Santiago Godoy, licencia especial con goce de haberes, desde el 22 de setiembre y hasta el 05 de octubre de 1994, para participar en el XIV Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, realizado en Seúl-Corea, entre los días 27 de setiembre y el 1° de octubre del mismo año.

Que dicha licencia tiene encuadre legal en el artículo 28 del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Ley N° 5.546 y artículo 40 y 41 del Decreto N° 6.900/63.

Que atento la providencia de F. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 32-P de fecha 19 de setiembre de 1994, emanada del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", que como Anexo (fotocopia certificada que consta de 1 f.) forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.921

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 25.415/93-código 35, por el cual se gestiona un apoyo financiero del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicho apoyo será destinado a la Vicaría del "Sagrado Corazón de Jesús" de los Barrios Bancario y San Francisco, para la adquisición de una réplica de la Imagen de la Virgen del Rosario de San Nicolás, para ser venerada en dicha Vicaría.

Que atento la providencia de f. 5, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el Banco de Préstamos y Asistencia Social a otorgar un apoyo financiero por la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00) a nombre de la Vicaría del "Sagrado Corazón de Jesús" del Barrio Bancario y San Francisco de esta ciudad, para la adquisición de una réplica de la Imagen de la Virgen del Rosario de San Nicolás.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.922

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 45.551/94-código 66, por el cual se solicita se autorice a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Seis mil pesos (\$ 6.000,00) a nombre del Presbítero Víctor Hugo Díaz de la Parroquia San Antonio de Padua de la localidad de El Tala, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de un vehículo usado, a efectos de agilizar la función pastoral del nombrado en la citada localidad y zonas aledañas.

Que atento la providencia de f. 3 y lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio del rubro (D. N° 161/94), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Seis mil pesos (\$ 6.000,00) a nombre del Presbítero Víctor Hugo Díaz de la Parroquia San Antonio de Padua de la localidad El Tala, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.923

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 26.334/94 - código 35 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de las comisiones oficiales realizadas fuera de la Provincia por distintos funcionarios y agentes dependientes del Area del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que las comisiones fueron autorizadas a fin que los mismos realicen gestiones inherentes al Area de cada organismo o participen de reuniones y otras actividades que hacen a sus funciones específicas.

Que con anterioridad a realizar la comisión, cada uno de ellos contaba con la autorización del señor Ministro de Bienestar Social, conforme lo prevé el Decreto N° 523/93, encontrándose en los organismos Contables respectivos, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal pertinente.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 86, inciso a) de la ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º- Danse por aprobadas las comisiones oficiales efectuadas fuera de la Provincia, por funcionarios y agentes del Area del Ministerio de Bienestar Social, consignadas en el Anexo (2 f.) que forma parte del presente decreto, realizadas en los días y/o períodos y a los lugares que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, fue atendido con las partidas pertinentes de los organismos consignados en el precitado Anexo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.924

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-42.372/94.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del Banco Provincial de Salta, en el ámbito del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Ministro de Economía, encontrándose en la Institución Bancaria las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo del Banco;

Por ello, con encuadre en el artículo 86 inciso a) de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º- Dense por aprobadas las comisiones efectuadas por funcionarios del Banco Provincial de Salta, área del Ministerio de Economía a los sitios y en las fechas que se indican a continuación.

Fecha Apellido y Nombres Cantidad y Pasajes
18 al 23/09/94 Pérez, Lisandro O. Salta - Buenos Aires
17 al 21/08/94 Chouza, Miriam E. Salta - Buenos Aires

Art. 2º - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a la Jurisdicción del Banco Provincial de Salta - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO Nº 2.925

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente C. 36 - Nº 12.389/91.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la nulidad del Decreto Nº 1.341/91 y su revocación de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/15 Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos puntualiza los vicios del mencionado acto administrativo, aconsejando la revocación del mismo;

Que Fiscalía de Estado dictamina sobre la procedencia de la revocación de oficio de dicho decreto con fundamento en los Artículos 29, 49 inc. a), 72 y 93 inc. a) de la Ley Nº 5.348;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 26 de setiembre de 1991, declárase la nulidad del Decreto Nº 1.341/91 y su revocación de oficio.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.903 -
29/12/94 - Expte. Nº 22-185.829/94 Cde. 2.**

Artículo 1º - Autorizar al personal de la Dirección General de Rentas que se indica a continuación a cumplir tareas en extensión horaria durante el mes de setiembre del corriente año, con un máximo de horas que en cada caso se menciona.

Apellido y Nombre	Nivel	Horas
-Ríos, Anacleto	09	50
-Dorao, Carlos E.	06	50
-Cabrera, Rodolfo	03	50

Art. 2°- El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Presupuesto Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.907 - 29/12/94 - Exptes. N°s. 21-19.553/94; 53-55.774/94; 55.773/94; 55.749/94; 55.746/94; 55.744/94; 55.743/94; 55.739/94; 55.738/94; 55.737/94; 55.736/94; 55.719/94; 55.768/94; 55.770/94; 55.735/94; 55.734/94; 55.733/94; 55.732/94; 55.731/94; 55.730/94; 55.729/94; 55.728/94; 55.727/94; 55.726/94; 55.724/94; 55.723/94; 55.722/94; 55.720/94; 55.718/94; 55.717/94; 55.716/94; 55.715/94; 55.714/94; 55.712/94; 55.747/94; 55.695/94; 55.696/94; 55.697/94; 55.698/94; 55.700/94; 55.708/94; 55.707/94; 55.699/94; 55.705/94; 55.710/94; 55.760/94; 55.759/94; 55.758/94; 55.750/94; 55.818/94; 55.801/94; 55.836/94; 55.843/94; 55.976/94; 56.972/94; 57.011/94; 56.965/94; 56.979/94.

Artículo 1° - Incorporarse al presupuesto ejercicio 1994 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 6.738, la suma de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a diversos Municipios según lo dispuesto por Resolución N° 1.718/94 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORAR A:

VI. FINANCIAMIENTO NETO	\$ 750.000,00
1.1 Aportes No Reintegrables	\$ 750.000,00
Fondo de Apts. del Tesoro Nacional	\$ 750.000,00
II. EROGACIONES	\$ 750.000,00
1. EROGACIONES CORRIENTES	\$ 750.000,00
Transferencias	\$ 750.000,00
P/Financ. Erog. Corrientes	\$ 750.000,00
Subsidios a Municipios	\$ 750.000,00
Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Asuntos Municipales - Finalidad 1 - Función 70 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Parcial 02	\$ 750.000,00

Art. 2° - Dispónese que la distribución de la partida Subsidio a Municipios incorporada en el artículo anterior se realizará de acuerdo a lo siguiente y en un

todo conforme a lo previsto en Resolución N° 1.718/94 del Ministerio del Interior de la Nación y Artículo 5° de la Ley N° 23.548:

MUNICIPIOS	IMPORTE
Angastaco	\$ 10.491,00
Cachi	\$ 10.491,00
Cafayate	\$ 12.912,00
Campo Quijano	\$ 12.912,00
Campo Santo	\$ 15.491,00
Cerrillos	\$ 15.333,00
Colonia Santa Rosa	\$ 12.912,00
Coronel Moldes	\$ 10.491,00
Chicoana	\$ 12.912,00
El Bordo	\$ 15.491,00
El Carril	\$ 12.912,00
El Galpón	\$ 10.491,00
El Jardín	\$ 10.491,00
El Potrero	\$ 10.491,00
El Tala	\$ 10.491,00
Embarcación	\$ 25.277,00
General Ballivián	\$ 10.491,00
General Güemes	\$ 24.000,00
General Pizarro	\$ 10.491,00
Aguaray	\$ 10.491,00
Animaná	\$ 15.491,00
Apolinario Saravia	\$ 10.491,00
El Quebrachal	\$ 10.491,00
General Mosconi	\$ 10.491,00
Guachipas	\$ 10.491,00
Hipólito Irigoyen	\$ 17.912,00
Iruya	\$ 15.491,00
Isla de Cañas	\$ 10.491,00
La Candelaria	\$ 10.491,00
Joaquín V. González	\$ 15.333,00
La Caldera	\$ 10.491,00
La Merced	\$ 12.912,00
La Poma	\$ 10.491,00
La Viña	\$ 10.491,00
Las Lajitas	\$ 12.912,00
Los Toldos	\$ 10.491,00
Metán	\$ 12.912,00
Molinos	\$ 12.912,00
Nazareno	\$ 12.912,00
Payogasta	\$ 12.912,00
Pichanal	\$ 12.912,00
Profesor Salvador Mazza	\$ 12.912,00
Río Piedras	\$ 10.491,00
Rivadavia Banda Norte	\$ 10.491,00
Rivadavia Banda Sud	\$ 10.491,00
Rosario de la Frontera	\$ 12.912,00
Rosario de Lerma	\$ 12.912,00
San Antonio de los Cobres	\$ 12.912,00
San Carlos	\$ 12.912,00
San Ramón de la Nueva Orán	\$ 27.912,00

MUNICIPIOS	IMPORTE
Santa Victoria Este	\$ 12.912,00
Santa Victoria Oeste	\$ 12.912,00
Seclantás	\$ 12.912,00
Tartagal	\$ 24.000,00
Urundel	\$ 12.912,00
Vaqueros	\$ 12.912,00
Villa San Lorenzo	\$ 12.912,00
TOTAL	\$ 750.000,00

Art. 3° - Los Municipios beneficiarios de los Aportes del Tesoro Nacional enumerados en el artículo anterior, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Rendición de Cuentas según lo dispone la Ley 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fueran afectados.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.917 - 29/12/94 - Expedientes N°s. 14.033/91 - código 64 y 28.882/92 - código 66.

Artículo 1° - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el 26 de octubre de 1990, al señor Julio Alejo Cárdenas, C.U.I. N° 13.917.196, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría E, auxiliar operador del Instituto "San José" de Villa San Lorenzo dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad de la Secretaría de Acción y Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, conforme lo determina la Ley Nacional N° 24.028.

Art. 2° - Reconócese y téngase por consolidada la deuda que mantiene el Ministerio de Bienestar Social con el señor Julio Alejo Cárdenas, C.U.I. N° 13.917.196, equivalente a la suma de veinticuatro mil quinientos treinta y tres dólares estadounidenses con treinta y siete centavos (U\$S 24.533,37), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo ocurrido el 26 de octubre de 1990, prevista en el artículo 8°, inciso c) de la precitada ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 6.669 y su Decreto Reglamentario N° 1.573/92.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.918 - 29/12/94 - Expediente N° 32.036/93 - Cód. 66 Cpde. 1, 2 y 3.

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados por el Dr. Antonio Cornejo, D.N.I. N° 08.554.379, en el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, Categoría

C, régimen horario de treinta (30) horas semanales, más una sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel División, de conformidad a lo establecido en artículo 17 inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 1992 y el 01 de febrero de 1993.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.901, 2.911, 2.914, 2.915, 2.916, 2.920 y 2.923, se encuentran para su consulta en oficina de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.540

F. N° 76.728

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Obra: Revestimiento de taludes del Canal Esteco entre calle Mendoza y Zabala - Dpto. Capital (Pcia. de Salta).

Presupuesto oficial: \$ 148.032,00.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 120 días calendarios.

Precio del legajo: \$ 136,00.

Lugar y fecha de apertura: Sala de situación de A.G.A.S. - San Luis 52 el día 16/02/95 a las 09.00 horas.

Adquisición de pliegos: Sección Documentación y Pliegos del Departamento Ingeniería de la Administración General de Aguas de Salta, desde el 25/01/95 al 10/02/95.

Imp. \$ 63,00

e) 30, 31/01 y 01/02/95

O.P. N° 99.537

F. N° 76.722

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública N° 01/94

Convoca a Licitación Pública N° 01/94 - Resolución N° 006/95 - Acto de apertura 15 de febrero de 1995, a horas 10.00, para la adquisición de útiles escolares con destino a escuelas y sede administrativa dependiente del organismo.

Monto oficial: \$ 600.000.-

Valor del pliego: \$ 120.-

Venta de pliegos en Tesorería - Mitre N° 71; y consultas en Departamento de Compras, España N° 366 - 2° Piso- Salta, en el horario de 07.30 a 12.30 horas.
Imp. \$ 42,00 e) 30 y 31/01/95

O.P. N° 99.536

F. N° 76.721

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección General de Arquitectura de la Provincia

Licitación Pública N° 01/95

Obra: "Ampliación Centro Polivalente de Arte - Primera Etapa - Salta - Capital".

Presupuesto oficial: \$ 308.259,95.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Precio del pliego: \$ 300,00 (Pesos trescientos).

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 1995, horas 10.00.

Venta de pliegos: Días hábiles de 08.00 hs. a 13.00 hs. hasta el día 08 de febrero de 1995.

Lugar de consultas, venta de pliego, presentación y apertura: Sede de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia- Lavalle N° 550 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 30/01 al 01/02/95

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 99.510

F. N° 76.677

A efectos y apercibimientos de Ley 11.867 se hace saber a terceros que don Luis Juan Franco, L.E. N° 4.389.977, domiciliado en Avda. Paraguay N° 2650, Salta, venderá a don Raúl Aprile, L.E. N° 8.201.095, domiciliado en calle Cabred N° 83 de la ciudad de General Güemes, previo cumplimiento de condiciones

pactadas, el Fondo de Comercio denominado "Estación de Servicio El Jagüel", ubicado en Ruta N° 34 Km. 1138 del Departamento General Güemes, provincia de Salta. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de la ley en Escribanía del escribano José D. Guzmán, calle España N° 1118, Salta, de lunes a viernes, de hs. 9,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de enero de 1995.

Imp. \$ 105,00

e) 24 al 30/01/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 99.535

F. N° 76.724

CENTRO VECINAL SOCIAL Y CULTURAL

"PUEBLO NUEVO" - CERRILLOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Social y Cultural "Pueblo Nuevo" de la localidad de Cerrillos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1995, a horas 20.00, en la sede sito en San Martín 270, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
 - 2°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio del año 1993.
 - 3°) Tratamiento de la cuota social para el año 95.
 - 4°) Elección de dos socios para reafirmar el acta.
- La asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes, una hora después de la indicada.

Francisco S. Pastrana

Gerardo R. Lescano

Secretario

Vicepresidente

Imp. \$ 6,50

e) 30/01/95

FE DE ERRATAS

O.P. N° 99.538

De la Edición 14.590 del día 18/01/95.

Sección Administrativa

Decreto N° 2.801 del 14/12/94

Pág. 195 **Donde dice:**
- Ministerio de Salud Pública

Debe decir:
Expte. N° 44.795/94 Cód. 121
Ministerio de Salud Pública

Decreto N° 2.807 del 15/12/94
LINEAMIENTOS BASICOS DEL
CONTRATO DE PRESTAMOS...
Cláusula 7.

Pág. 199 **Donde dice:**
...el Prestamista establecido
detalladamente...

Debe decir:
...El Prestamista estableciendo
detalladamente...

Decreto N° 2.822 del 20/12/94

Pág. 204 **Donde dice:**
...Unidad de Organización 01 y 07
respectivamente...

Debe decir:
Unidad de Organización 01 y 17
respectivamente...

La Dirección

Sin cargo

e) 30/01/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.539

Saldo anterior	\$ 4.840,00
Recaudación del día 27/01/95	\$ 125,90
TOTAL.....	\$ 4.965,90